OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-48-2022-2781.
CONTRATISTA: NUBIA ISABEL GONZÁLEZ BARRIOSNUEVO.

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N°.**1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, mediante **Decreto 0238 del 2020**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **NUBIA ISABEL GONZÁLEZ BARRIOSNUEVO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **55.247.404**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el siguiente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-48-2022-2781**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1 -** Que el contrato se suscribió el día dieciocho (18) de enero de 2022, y se dio inicio de ejecución, el día veintiocho (28) de enero de 2022. **2 -** Que el objeto del contrato es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE LA OFICINA DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO, RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**". **3 -** Que el contrato fue pactado en la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($28.980.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4 -** Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló **treinta (30) de septiembre de 2022**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5 -** Que en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales, se definió como forma de pago la siguiente: ***Un (1) primer pago a veintiocho de febrero de 2022 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 3.622.500), sies (06) pagos mensuales iguales pagaderos el último día hábil de cada mes por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 3.622.500) y un (1) pago final a treinta (30) de septiembre de 2022 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 3.622.500)***, Cada pago debe de estar precedido previa presentación del informe de actividades del contratista, recibido a satisfacción por parte del supervisor,

presentación de la factura, acreditación del pago a la seguridad social integral y parafiscales y el pago de los demás impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. **6 -** Que el día dos (02) de septiembre de 2022, la Oficina de Relación con el Ciudadano de la Secretaría General del Distrito radicó la solicitud de un **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-48-2022-2781** donde se adicione la suma de: **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($10.867.500)**, se prorrogue el plazo de ejecución contractual hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2022** y se modifique la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales; Considerando que los servicios de apoyo a la gestión de **NUBIA ISABEL GONZÁLEZ BARRIOSNUEVO** son necesarios para continuar cumpliendo a cabalidad con el objeto y las obligaciones asignadas del contrato. **7 -** Que en consideración de lo expuesto, en aras de continuar con la debida ejecución y alcance del objeto suscrito, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-48-2022-2781**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAR** recursos, **PRORROGAR** el plazo de ejecución y **MODIFICAR** la forma de pago, del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-48-2022-2781**. **CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato la suma de: **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($10.867.500) CLÁUSULA TERCERA-PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2022**. **CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: ***Un (1) primer pago a veintiocho de febrero de 2022 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 3.622.500), sies (06) pagos mensuales iguales pagaderos el último día hábil de cada mes por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 3.622.500), un (1) pago a treinta (30) de septiembre de 2022 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 3.622.500),Un pago a treinta y uno (31) de octubre de 2022 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($3.622.500), un (1) pago a treinta (30) de noviembre de 2022 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($3.622.500) y un (1)***

pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($3.622.500). **CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Otrosí se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **202201971** de fecha cuatro (04) de agosto de 2022 y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEXTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial.

Proyectó: María Camila Rodríguez Blanco - Abogada Externa - Secretaría General del Distrito.
Reviso: C&R Asesores - Asesores en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli - Jefe de Contratación - Secretaría General del Distrito.